



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Sábado, 4 de julio de 1970

Núm. 150

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispongan de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se hará el percibo del siguiente.

Los señores Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 3.754

#### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera. — Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda. — a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de las vacantes anunciadas (Instrucción número uno, epígrafe 25, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963).

Tercera. — Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar con perfecta claridad y concisión los datos en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su petición. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Sesenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto 551 de 1960, de 24 de marzo.

Cuarta. — El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. — Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta. — Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima. — El concursante en quien recayera nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsese por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado, y el cese en su caso de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de mayo de 1970. — El Director general, Fernando Ibarra.

Relación de vacantes

Provincia de Zaragoza

(Clase a efectos Ley 108 de 1963)

Ariza, 8.<sup>a</sup>  
Cariñena, 8.<sup>a</sup>  
Escatrón, 8.<sup>a</sup>  
Lumpiaque, 8.<sup>a</sup>  
Mequinenza, 7.<sup>a</sup>  
Pedrola, 8.<sup>a</sup>  
Quinto, 8.<sup>a</sup>  
Ricla, 8.<sup>a</sup>  
Tauste, 6.<sup>a</sup>  
Utebo, 8.<sup>a</sup>

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 144, de fecha 17 de junio de 1970)

## SECCION TERCERA

Núm. 3.686

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de mayo de 1970, conforme a lo establecido en el art. 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.*

Día 2

#### Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1037 al 1098, importantes en total 28.712 pesetas.

—Idem ídem números 1.099 al 1.156, importantes 29.276 pesetas.

#### Comisión de Ordenación del Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo en el aparcadero provincial.

—Idem ídem en las viviendas procedentes de herencias.

—Idem ídem en las viviendas de protección oficial.

—Autorizar al Director del Hogar Infantil de Calatayud para que suscriba contrato con la empresa "Schneider-Otis", S. A., de entretenimiento del ascensor del establecimiento.

—Arrendar a la Sección Femenina del Movimiento el local 5 del tramo de unión entre el bloque 4 y el 5 del paseo de María Agustín.

—Autorizar a la casa "Técnica y Servicio", propiedad de don Luis González Rodríguez, a la instalación de antenas colectivas en los bloques del paseo de María Agustín.

#### Comisión de Organización del Trabajo

Satisfacer al chofer de la Corporación la cantidad de 350 pesetas por gastos de desplazamientos en el mes de enero.

—Aprobar las dietas y gastos de viajes presentadas por el Director administrativo del Hogar Doz, de Tarazona, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre.

—Aprobar sustitución del Doctor José-Luis Mateos, titular de la Zona 3.<sup>a</sup> del Servicio Médico-Farmacéutico provincial, durante el mes de noviembre de 1969.

—Conceder licencia por asuntos propios a don Manuel Cavero Sorogoyen.

#### Comisión de Hacienda

Aprobar relación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" números 1.157 al 1.205, importantes 23.988 pesetas.

#### Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Conceder 200 macetas con plantas al Seminario Menor de la Inmaculada, de Tarazona.

—Idem ídem 300 al Ayuntamiento de Carenas.

—Idem ídem 200 al Ayuntamiento de Asín.

—Idem ídem 300 al Ayuntamiento de Morés.

—Idem ídem 500 al Ayuntamiento de Uncastillo.

—Idem ídem 500 al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.

—Idem ídem 300 al Ayuntamiento de Lécera.

—Aprobar cuentas justificativas presentadas por el Patronato provincial de Viviendas de Funcionarios de la Diputación Provincial.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de las bases que han de regir en el II Concurso del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural y XII de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la provincia.

Día 5

#### Comisión de Beneficencia

Ratificar el ingreso de dos niños en el Hogar Pignatelli, por orden y a cargo del Tribunal Tutelar de Menores.

—Ratificar el ingreso de un niño en el Hogar Infantil de Calatayud por orden y a cargo de la Junta Provincial de Protección de Menores.

—Autorizar la salida definitiva de una acogida del Hogar Pignatelli.

—Aprobar obligaciones por suministros efectuados al Hogar Doz, de Tarazona, durante el mes de febrero, importantes 243.004,93 pesetas.

—Idem ídem del Hogar Infantil de Calatayud, importantes 78.728,80 pesetas.

—Idem ídem del Hospital Psiquiátrico de Calatayud correspondientes al mes de enero e importantes pesetas 115.064,15.

—Idem ídem del Hogar Pignatelli correspondientes al mes de febrero e importantes 588.140,33 pesetas.

—Idem ídem del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia corres-

pondientes a diciembre de 1969, enero y febrero del año en curso, e importantes en total 2.972.526,99 pesetas.

—Autorizar la entrega en prohijamiento de una niña procedente de Maternidad.

—Aprobar cuenta de gastos con motivo de viaje oficial presentados por el oficial del Negociado de Servicios Administrativos.

—Elevar a definitivo el reingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Idem ídem.

—Autorizar el ingreso de dos enfermas mentales en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Autorizar el ingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Idem ídem.

—Autorizar el ingreso de un niño en la Sección Psicopedagógica del Hogar Pignatelli.

—Autorizar el ingreso de un niño en el Hogar Pignatelli.

—Autorizar el ingreso de un inválido en el Hogar Doz, de Tarazona.

—Autorizar el ingreso de un anciano en el Hogar Doz, de Tarazona.

—Autorizar el ingreso de un niño en el Hogar Infantil de Calatayud.

Día 8

#### *Comisión de Educación, Deportes y Turismo*

Aprobar cuentas justificativas a la subvención de 200.000 pesetas concedida al Centro de Formación Profesional Acelerada.

—Conceder seis medallas de bronce con destino a los Juegos Escolares Nacionales.

—Conceder dos medallas para el IV Trofeo Ciudad de Zaragoza organizado por el Club Alpino Universitario.

—Abonar al Ayuntamiento de Tarazona el total de la subvención de pesetas 100.000 concedidas para obras de restauración de la Casa Consistorial.

—Conceder una subvención de pesetas 65.000 a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes para actividades deportivas, culturales, de campamentos y albergues.

—Aprobar las cuentas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas, justificativas del mandamiento de pago número 2697.

—Aprobar la factura presentada por "Luz y Arte" por trabajos realizados en la revista "Zaragoza", números 29 y 30.

—Conceder una copa de metal pla-

teado para la VIII Vuelta Ciclista a Aragón.

#### *Comisión de Agricultura*

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo en el Servicio de Mejora Ovina.

—Idem ídem de las Explotaciones Agrícolas.

—Aprobar diversas facturas por un importe total de 61.308,36 pesetas.

—Idem ídem importantes pesetas 72.180,50.

—Aprobar liquidación practicada por el Patrimonio Forestal del Estado, relativa a la distribución de 150.000 pesetas ingresadas por los responsables de un incendio en el monte "Dehesa de Caravacas".

#### *Comisión de Obras Públicas*

Conceder licencia de obras a a Cooperativa del Campo de "San Isidro", de Maluenda.

—Idem ídem a "Uve", S. A., de Tudela.

—Idem ídem a la Cooperativa del Campo de "San Gervasio y San Protasio", de Villalengua.

—Idem ídem a don Blas Gutiérrez, de Manchones.

—Idem ídem a don Victoriano Galindo, de Alcalá de Moncayo.

—Idem ídem a don Carmelo Peña, de Borja.

—Idem ídem a don Juan Cruz Moredro, de Borja.

—Idem ídem a don Emiliano Cortés, de Biota.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de sustitución de calderas de calefacción del Palacio provincial.

Día 9

#### *Comisión de Seguridad Social del Trabajo*

Conceder una ayuda económica de 5.000 pesetas para prótesis dental al beneficiario del Servicio Médico-Farmacéutico Provincial don Alfonso Alvarado.

—Idem ídem de 14.000 pesetas a doña Josefina García Aráiz.

—Idem ídem de 1.204 pesetas a don Faustino Resa para gafas graduadas.

—Idem ídem a don Manuel Lagunas 1.340 pesetas.

#### *Comisión de Beneficencia*

Ratificar el ingreso de cuatro niños en el Hogar Pignatelli por orden y a cargo del Tribunal Tutelar de Menores.

—Autorizar el ingreso de un anciano en el Asilo de las Hermanitas, de Calatayud.

—Idem ídem.

—Autorizar el ingreso de un enfermo mental en el Hospital Santo Domingo, de Caspe.

—Elevar a definitivo el ingreso de un enfermo mental en el Sanatorio de Nuestra Señora de Montserrat, de San Baudilio de Llobregat.

—Aprobar facturas importantes en total 236.589,57 pesetas.

#### *Comisión de Educación, Deportes y Turismo*

Conceder una subvención de pesetas 200.000 a la Escuela de Aprendizaje de "San Valero".

—Conceder una medalla de bronce con destino a las Tiradas Federativas al Plato.

—Acceder a lo solicitado por Radio Juventud de Zaragoza, E. F. J. 46, y conceder tres medallas de bronce para los clubs finalistas del Torneo de Ajedrez Radiofónico.

Día 11

#### *Comisión de Obras Públicas*

Adjudicar a "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., el concursillo convocado para instalación del sistema de megafonía en el salón de sesiones del Palacio provincial.

—Aprobar relación valorada y certificación número 2 de obras en el camino vecinal 305, importante pesetas 214.642,44.

—Aprobar certificación de obra ejecutada en las del camino vecinal 305, importante 491.544,95 pesetas.

—Aprobar presupuesto de obras de limpieza y restauración del barnizado general del mobiliario del salón de sesiones del Palacio provincial.

—Conceder licencia de obras al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

—Autorizar a don José Bueno, de Pedrola, para obras en finca lindante con camino vecinal.

—Idem ídem a don Pedro José Morei.

—Idem ídem al señor Director del Canal Imperial.

—Idem ídem a la empresa "Gallina Blanca".

—Idem ídem a doña Aurora Soria, de Novallas.

—Idem ídem a don Julián Tabuenca, de Pradilla de Ebro.

—Idem ídem a la Cooperativa del Campo "San Sebastián".

—Idem ídem a "Saltos Unidos del Jalón", S. A.

—Idem ídem a Félix Barbed, de Castiliscar.

—Idem ídem a don Evaristo Baranda, del barrio de Juslibol.

—Idem ídem a don Víctor Cabello, de Luceni.

—Aprobar acta de recepción provisional de una apisonadora vibrante de 75 toneladas.

#### Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.206 al 1.238, importantes 20.544 pesetas.

—Idem ídem números 1.239 al 1.271, importantes 18.828 pesetas.

Día 12

#### Comisión de Cooperación

Aprobar acta de recepción provisional de las obras de conducción de aguas de Pozuelo de Aragón.

#### Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación Servicio Contribuciones por participación en recaudación recibos y certificaciones en período ejecutivo durante el año 1969.

—Aprobar ingreso de 3.398.600 pesetas por el concepto a cuenta de los recursos del mes de abril.

—Aprobar liquidaciones practicadas por el Servicio de Recaudación a los señores recaudadores de zona de la provincia por gestión recaudatoria cuotas correspondientes a Cámaras Sindical Agraria, Urbana, Comercio e Industria y Jefatura Agronómica.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación, importantes en total 314.548,54 pesetas.

—Idem ídem importantes 53.827 pesetas.

—Aprobar ingreso de 2.478.545 pesetas en concepto de la norma segunda de la regla 15 de la Instrucción de Contabilidad de 27 de diciembre de 1966.

—Aprobar el ingreso de la cantidad de 1.801.492 pesetas en concepto de participación en las Apuestas Mutuas Benéficas Deportivas, jornadas 14, 15, 16 y 17.

—Aprobar el ingreso de la cantidad 10 y 11 por estancias de enfermos en diferentes establecimientos benéficos durante el mes de enero y febrero.

—Aprobar pliego de cargo núm. 12 por suscripciones al "Boletín Oficial" de la provincia, segundo trimestre año en curso.

—Idem ídem número 8 por trabajos a particulares hechos en el taller de Zapatería.

—Idem ídem número 6 por trabajos a particulares hechos en Imprenta provincial.

—Aprobar relación facturas por suministros a Corporación, importantes en total pesetas 173.067,06.

—Aprobar relación facturas importantes en total 84.463,30 pesetas.

—Aprobar factura importante 6.778, por suministro tubo goma con destino Ciudad Escolar Pignatelli.

—Aprobar liquidación anuncios "Boletín Oficial" de la provincia números 1.272 al 1.314, importantes pesetas 25.060.

Día 15

#### Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder una copa de metal plateado para la VIII Copa Ibérica de Aeromodelismo.

—Idem ídem para el V Concurso Ibérico de Ganado Selecto.

—Aprobar relación de facturas referentes a la Institución "Fernando el Católico", importantes en total pesetas 13.373,90.

—Devolver la fianza constituida para responder de las obras de construcción de sombreros en el camping "Mar del Pirineo".

#### Comisión de Beneficencia

Elevar a definitivo el ingreso provisional de un niño en Maternidad e Inclusa.

—Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Autorizar el ingreso de una enferma en el Hogar Doz, de Tarazona.

—Autorizar el ingreso de un anciano en el Asilo de las Hermanitas, de Calatayud.

—Autorizar el ingreso de un enfermo mental en el Hospital Santo Domingo, de Caspe.

—Idem ídem.

Día 16

#### Comisión de Obras Públicas

Comparecer la Excm. Diputación Provincial en la información pública convocada para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre carretera CN-II a factoría "Fibras Esso".

—Idem ídem entre Ateca y Zaragoza.

—Conceder licencia de obras a don Luis Salas, vecino de Tauste.

—Idem ídem a don Tiburcio Suñén, vecino de Malpica.

—Idem ídem a don Ramón Longás, de Tauste.

#### Comisión de Ordenación del Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo en los talleres del Hogar.

—Desestimar propuesta formulada por "Inmobiliaria las Fuentes", S. A., sobre permuta con terrenos de la torre Ramona.

#### Comisión de Organización del Trabajo

Rectificar decreto de la Presidencia número 1160, relativo a la jubilación por invalidez de don Antonio Hombría Burgaz.

—Reponer la gratificación de pesetas 2.000 mensuales a los conductores de ambulancia del Hospital Provincial.

—Abonar a don Luis Cuesta la cantidad de 35.919 pesetas por aplicación de la Orden ministerial de 29 septiembre de 1969.

#### Comisión de Seguridad Social del Trabajo

Aprobar relación de facturas de medicamentos adquiridos mediante receta de "urgente".

—Conceder una ayuda económica de 1.356 pesetas para adquisición de gafas graduadas a don Joaquín López Buera, beneficiario del Servicio Médico Farmacéutico Provincial.

—Conceder a doña María del Carmen y doña María Pilar Poblador, huérfanas del que fue funcionario de esta Corporación don Ramón Poblador Cerezo, el derecho al percibo del subsidio de vejez.

#### Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.315 al 1.360, importantes 21.648 pesetas.

—Idem ídem números 1.361 al 1.400, importantes 15.572 pesetas.

Día 21

#### Comisión de Beneficencia

Autorizar el ingreso de un anciano en el Asilo de las Hermanitas, de Calatayud.

—Aprobar nóminas de estancias importantes en total 705.163 pesetas.

—Autorizar el ingreso de un anciano en las Hermanitas, de Calatayud.

—Idem ídem.

—Conceder un socorro de lactancia.

—Aprobar relación de facturas importantes en total 413.942,41 pesetas.

**Comisión de Ordenación del Patrimonio**

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo en la Imprenta provincial.

—Idem ídem durante el mes de abril en el aparcadero.

**Comisión de Obras Públicas**

Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en las de ampliación de plazas de niñas e instalación de rayos X en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Conceder licencia de obras a don Antonio Pascual, de Fréscano.

—Idem ídem a la Bodega Cooperativa "Nuestra Señora del Aguila", de Paniza.

—Idem ídem a don Luciano Almárcegui.

**Comisión de Hacienda**

Adquirir por el sistema de concierto directo una pala cargadora con destino a las Explotaciones Agrícolas.

—Darse por enterada la Presidencia de la Corporación del ingreso habido en la Diputación por el concepto de "buena gestión", a la que se le ha concedido el premio extraordinario por haber superado el 95 por 100 de la recaudación en voluntaria.

**Comisión de Organización del Trabajo**

Abonar al señor Arquitecto provincial la cantidad de 35.045,21 pesetas, importe de honorarios correspondientes al suministro de mobiliario con destino a la Ciudad Escolar Pignatelli.

—Conceder a doña María Jesús Romero Claver una licencia por asuntos propios.

—Idem ídem a don Fernando Aured.

—Abonar al perito industrial de Cooperación 18.986 pesetas por obras electrificación en Sestrica, Almonacid de la Cuba, Torres de Berrellén, Aguilón y Nonaspe.

**Comisión de Hacienda**

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1.401 al 1.455, importantes 24.028 pesetas.

—Idem ídem números 1.456 al 1.485, importantes 14.868 pesetas.

Zaragoza, junio de 1970.

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.753

**Excmo. Ayuntamiento Zaragoza**

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de cincuenta y nueve plazas

de guardias municipales, efectuado sorteo de actuación, hace público el siguiente resultado:

1. Joaquín Peribáñez Mingote
2. Víctor Cervera Cervera
3. Francisco Perarriera Baeza
4. Julio Zarzosa Fraile
5. Joaquín Pellicena Royo
6. Francisco Llanas Bernal
7. Daniel Fañanás Sesé
8. Eladio López Soria
9. Felipe Rubio Rosel
10. Felipe Mateo Ibáñez
11. Angel Pastor Aznar
12. Julio Sevilla Antón
13. Jesús Beltrán Colás
14. Antonio Bueno Bueno
15. Gregorio Onco Leache
16. Angel Domínguez Garcés
17. Celestino Tomé Sánchez
18. Jorge Tejero Guallar
19. Luis Mínguez Dávila
20. Francisco Heredia Guerrero
21. Benigno Domínguez González
22. Vicente Piqueras Aranda
23. José Blas Vallejo
24. Vicente Guerin Herrero
25. Andrés Franco Gaspar
26. Francisco J. Solanas Latorre
27. Asterio Simón Hernández
28. Santiago Rodríguez Pérez
29. José-Luis Montoya Jabato
30. Rufino Serrano Andrés
31. Manuel Pola Uriol
32. Isidore Campos Lorient
33. José-María Gascón Martín
34. Roberto Torres Muñoz
35. Rafael Lozano Guerrero
36. Antonio Sierra Madrona
37. Vicente Vergara García
38. Pedro Malo Hernández
39. Francisco Ginés Salvador
40. Juan-Benito Galicia Agulled
41. Gonzalo Celorrio Enciso
42. Salvador Ezquerria Carnicer
43. Gregorio Gimeno Gracia
44. Florentín Sanz Paricio
45. José-María Asensio Ruiz
46. Mariano Sanvicente Lambán
47. Juan-José Meléndez Abad
48. Jesús Munárriz Maurel
49. Antonio Molero Martín
50. Julio López Bueno
51. Eduardo Balaguer Vicién
52. Adolfo Mozota Aguado
53. Santos Belío Sarría
54. Emilio Gallardo Mir
55. José-Luis Gracia García
56. Benito Navarro Royo
57. Demetrio Recio Martín
58. Eugenio Ibáñez Ortiz
59. Francisco López Ruiz
60. Manuel Giménez Alejandro
61. Manuel Plou Burillo
62. José-María López Gimeno
63. Jesús Ortega Guillén
64. José-Luis Bolea Cardona

65. Antonio Soria Andrés
66. Matías Ara Gil
67. Tomás Ezpeleta Val
68. Manuel Marco Bonet
69. Bienvenido Pérez López
70. Antonio Banzo Berzosa
71. Luis Abad Cera
72. Miguel Pérez Eito
73. José-Luis Donoso Sanz
74. Sebastián Sáinz Martínez
75. Jesús Sanz Bernad
76. Antonio Pardos Melgares
77. Luis López Larroy
78. Iberto Viartola Gracia
79. Raimundo Floría Melguizo
80. Carlos Pastor Bailo
81. Luis Martín García
82. Manuel Reina Rodríguez
83. Pascual Soria Andrés

El Tribunal acuerda dé comienzo la oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el lugar y hora que oportunamente se indiquen a los opositores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de junio de 1970. — El Presidente del Tribunal, Jaime Balet Herrero.

Núm. 3.404

**Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

Empresa "Pilas Secas Tudor", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal; y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las

partes de dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de junio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### *Ambito y vigencia*

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio colectivo sindical afectará exclusivamente a la factoría de "Pilas Secas Tudor", Sociedad Anónima, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente Convenio colectivo sindical será de aplicación a todo el personal de la plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que entrasen o sean trasladadas a aquélla durante su vigencia.

Art. 3.º *Ambito temporal:*

1. *Entrada en vigor.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1970.

2. *Retroactividad.* — Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán, en todo caso, al día 1.º de abril de 1970.

3. *Término de la vigencia.* — El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 1972.

El día 1.º de julio de 1971 se revisarán las tablas salariales aprobadas, incrementándolas en el tanto por ciento de aumento que haya experimentado el índice general ponderado del costo de vida, según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, entre el día 1.º de julio de 1970 y el día 1.º de julio de 1971. La revisión se llevará a cabo tan pronto sean hechos públicos estos datos, y la revisión tendrá lugar, con carácter retroactivo, el día 1.º de julio de 1971.

La base para el cómputo de la revisión será el importe anual de las remuneraciones que, de acuerdo con las tablas salariales, percibe cada productor. Respecto de los destajistas dicho cálculo se realizará sobre un rendimiento teórico normal del 85 por 100.

4. *Prórroga de la vigencia.* — Si ninguna de las partes denunciara el Convenio en su vigencia con tres meses de antelación, como mínimo, al día 30 de junio de 1972, dicha vigencia se entenderá prorrogada durante un año. A falta de denuncia, el Convenio se considerará prorrogado, por periodos sucesivos, a un año natural.

5. *Denuncia en cuanto a la vigencia del Convenio.* — El Convenio puede ser denunciado, en todo caso, cuando por el Estado se fijen salarios mínimos interprofesionales, o salarios de la Reglamentación, cuya cuantía determine que el presente Convenio no garantiza de forma global y anual las nuevas percepciones mínimas establecidas.

Art. 4.º *Forma de la denuncia.* — La denuncia que puede realizar alguna de las partes, se llevará a cabo en forma escrita, que incluirá un certificado del acuerdo tomado al efecto por la representación sindical correspondiente, incluirá la exposición de las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada y propondrá las bases del futuro Convenio.

En todo caso la denuncia será precedida por la comunicación, a la otra parte, del propósito de llevarla a cabo.

Art. 6.º *Normas legales de aplicación subsidiaria.* — En todo lo no especialmente dispuesto en este precepto se aplicará lo establecido en la legislación de los Convenios colectivos sindicales.

### Capítulo II

#### *Cómputo, compensación, absorción y garantía*

Art. 7.º *Cómputo.* — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman

un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante el período de un año, considerándose las que corresponderían si se hubiese obtenido el rendimiento normal correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos, o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Art. 9.º *Absorción.* — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo séptimo.

Art. 10. — *Garantía personal.* — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

### Capítulo III

#### *Organización del trabajo*

Art. 11. *Organización y racionalización del trabajo.* — La racionalización y organización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. *Organización jerárquica.* El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la paciencia y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden jerárquico, debiendo guardar a sus superiores la subordinación y deferencias debidas y tratar con consideración a sus colegas y a los demás compañeros de otras secciones. De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en que por cualquier causa tengan que amonestarles.

Art. 13. Productividad. — De acuerdo con los principios que inspiran el plan de desarrollo económico, y siendo de absoluta necesidad para hacer viable el presente Convenio, la empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimiento normal y mínimo exigible. — Es aquel rendimiento que puede y suele alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Art. 15. Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la Reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Art. 16. Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso de normal capacidad, cuando actuando bajo un estímulo económico, que supone la percepción de un suplemento del jornal, en concepto de prima, tarea, destajo o similar, efectúa el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 17. Rendimientos extraordinarios. — Son los que pueden obtener, y usualmente obtienen, los trabajadores cuya capacidad de trabajo es distinta a la que tienen los individuos pertenecientes a una población normal.

Art. 18. Determinación de rendimientos. — El rendimiento normal es

el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaje con incentivo. La empresa podrá determinarlo de cualquier forma y momento, oído el jurado de empresa y con la autorización, en su caso, de la Autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivo en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 19. Determinación del rendimiento correcto. — Durante la vigencia del presente Convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo, coincida de forma sensible, y salvo circunstancias especiales, con el 85 por 100 de la capacidad de producción de la máquina o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

#### Capítulo IV

##### Salarios y retribuciones

Art. 20. Principio general. — Queda íntegramente sustituido el sistema actual de retribuciones establecidas en el Convenio vigente de 1969 por el que se especifica en los artículos siguientes.

Art. 21. Tablas salariales. — Las retribuciones se calcularán mediante las tablas incluidas al final del presente Convenio.

Art. 22. Tabla primera. — La tabla primera indica los salarios base del Convenio.

Dichos salarios base, coinciden en las categorías de peones ordinarios, peones especialistas, oficiales de tercera, segunda y primera, con el salario mínimo vigente de 120 pesetas. En las categorías en las que la percepción se calcula y satisface mensualmente, expresan la cantidad que, por tal concepto, percibirán dichos productores en cada mes natural, no dando lugar a su división por días para el cálculo de retribución complementaria, por estar ésta calculada específica o independientemente.

Art. 23. Tabla segunda. — La tabla segunda indica la cantidad que cobrará el jornalista que percibe su salario por días, exclusivamente en días efectivamente trabajados.

Art. 24. Tabla tercera. — La tabla tercera señala las percepciones mínimas que cobrará el destajista por día trabajado, con un rendimiento correcto.

Art. 25. Tabla cuarta. — La tabla cuarta indica la cantidad mínima que, por día efectivamente trabajado, percibirán los trabajadores que habitualmente trabajan a destajo en los días laborables en que no resulte posible prestar sus servicios por el sistema de destajo, bien por falta de producción, bien por cualquier otra causa que nos les sea imputable. Cuando se deba a rotura o desperfecto de la máquina en la que presten sus servicios, se aplicará únicamente la tabla cuarta, cuando la inactividad continuada supere una jornada normal.

Art. 26. Tabla quinta. — La tabla quinta refleja el importe total de gratificaciones extraordinarias que han de satisfacerse a los productores de cada categoría, indicándose la distribución de dichas gratificaciones entre los meses de julio, octubre y diciembre.

Dichas cantidades, en los meses de julio y diciembre se incrementarán, en cada uno de los meses citados, en la antigüedad correspondiente, que se calculará sobre dieciocho días o un mes, según se trate de trabajadores de percepción diaria o mensual.

Art. 27. Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por días y trabajan a jornal cobrarán:

1.º Los días festivos, el importe de la tabla primera, más la antigüedad que les corresponda.

2.º Los días de vacaciones, el importe de la tabla octava, más la antigüedad que les corresponda.

3.º Los días efectivamente trabajados, el plus de toxicidad indicado en la tabla séptima, más el importe de la tabla segunda.

4.º En las fechas correspondientes, el importe de las gratificaciones cuyo total aparece reflejado en la tabla quinta incrementado en la antigüedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.

Art. 28. Destajistas. — Los productores que perciban su salario por días y que trabajan habitualmente bajo el sistema de destajo, percibirán:

1.º Los días festivos, el importe de la tabla primera, más la antigüedad correspondiente.

2.º Los días de vacaciones, el importe de la tabla octava, más la antigüedad que les corresponda.

3.º Los días efectivamente trabajados:

a) El importe de la tabla tercera en calidad de mínimo, si hubieran tra-

bajado a un rendimiento 85 por 100 o una cantidad superior o inferior, si su rendimiento hubiese sido superior o inferior al mencionado, calculado todo ello de acuerdo con el destajo que estuviese establecido para el puesto de trabajo que ocupe.

b) Únicamente para el supuesto de que siendo habitualmente destajista no pudieran trabajar a destajo, el importe de la tabla cuarta.

c) En todo caso el plus de toxicidad indicado en la tabla séptima.

4.º El importe de las gratificaciones extraordinarias cuyo total se refleja en la tabla quinta, distribuido en la forma expresada para los meses de julio, octubre y diciembre, debiéndose incrementar, de acuerdo con el art. 31, dieciocho días de antigüedad, respectivamente, en las gratificaciones de julio y diciembre.

Art. 29. Cese del carácter de destajista. — Cuando el destajista pierde el concepto de tal por preferir trabajar voluntariamente como jornalista, percibirá por cada día efectivamente trabajado el importe de la tabla segunda, sin perjuicio de percepción del plus de toxicidad.

Art. 30. Retribución de productores con percepción mensual. — Los productores que perciben su remuneración mensualmente percibirán cada mes el salario base fijado para su categoría en la tabla primera, así como el importe fijado para su categoría en la tabla sexta; percibirán asimismo, en las fechas señaladas, las gratificaciones extraordinarias expresadas en la tabla quinta, incrementado en la antigüedad, en la cantidad correspondiente a un mes, en las gratificaciones de julio y diciembre. Asimismo percibirán mensualmente la cantidad reflejada en la tabla VII.

Art. 31. Prima de productividad para el personal administrativo. — Se crea en el presente Convenio colectivo sindical una prima de productividad para el personal administrativo. Su cuantía, aplicación y régimen general se regulan en las normas que integran el anexo I del presente Convenio.

Art. 32. Antigüedad: Normas de

aplicación. — La antigüedad se satisfará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación general.

Art. 33. Antigüedad: Cuantía. — Con independencia del plus de toxicidad y el plus de carencia de incentivos que refleja la tabla séptima, los productores que tengan derecho a antigüedad, percibirán, por ese mismo concepto, el 20 por 100 de la cantidad que hayan de percibir por el mencionado concepto de antigüedad.

Para no incrementar estas jornadas, la empresa toma a su cargo el tiempo correspondiente a las fiestas recuperables, salvo en el caso de los días-puente o los que por cualquier otro motivo especial se consideren, en cuyo caso se dará a conocer a los productores el procedimiento a seguir para recuperar el tiempo perdido, dentro de la semana siguiente a la que se produzca la ausencia.

Art. 34. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 100 pesetas que marca la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica) sobre el importe de las nóminas exclusivamente. El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero-pagador.

0,25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyen.

En el caso de que fuera al Banco persona distinta del cajero, percibirá por su gestión el 0,25 por 1.000 de la mitad y siempre referido este porcentaje al importe de los fondos que transporte para pagos de nómina.

Art. 35. Caja de compensación. — Se crea una caja de compensación para los productores de cobro semanal, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuye la masa productora de cobro semanal. Esta caja absorberá el saldo actual de la caja que se nutría con las aportaciones de la calderilla.

La administración de los fondos de la caja de compensación correrá a cargo de la empresa, si bien para las con-

cesiones de cantidades se oirá siempre y se tendrá en cuenta la opinión del jurado de empresa.

La empresa, en íntima conexión con el jurado de empresa, redactará el Reglamento para el funcionamiento de esta institución.

Art. 36. Dote. — Las productoras que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario de cotización vigente en cada momento como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de 9 mensualidades, contando a estos efectos como años completos de fracción superior a 6 meses. A este respecto se mantienen las condiciones mejores a que se refiere el artículo 10.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

Núm. 3.748

### CINCO OLIVAS

Este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la enajenación, por medio de subasta pública, de un terreno perteneciente a los bienes de propios o patrimoniales, de 260 metros cuadrados, situado en la calle Fando, sin número, que confronta: al Norte, con calle; Sur, con viviendas de los señores Maestros; Este, con camino, y Oeste, con calle José Fando, apto para edificar; valorado en 1.000 pesetas.

El anterior acuerdo y expediente que se tramita se someten a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse reclamación en relación con dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos legales correspondientes.

Cinco Olivas, 26 de junio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones